



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 79 del programa provisional*

Informe de la Corte Penal Internacional

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General

Por la presente se transmite a la Asamblea General el informe anual de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en el período 2014/15, con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y el párrafo 28 de la resolución 69/279 de la Asamblea General.

* A/70/150.



Informe de la Corte Penal Internacional sobre su labor realizada en el período 2014/15

Resumen

Durante el período que se examina, la Corte Penal Internacional tuvo ante sí un gran volumen de trabajo. La Fiscalía realizó exámenes preliminares en 10 situaciones (Afganistán, República Centroafricana, Colombia, Georgia, Guinea, Honduras, Iraq, Nigeria, Ucrania y Estado de Palestina) e inició una nueva investigación sobre la situación en la República Centroafricana.

En los primeros fallos de la Corte en recursos de apelación en cuanto al fondo, la Sala de Apelaciones confirmó el fallo y la condena contra Thomas Lubanga por los crímenes de guerra de alistar, reclutar y utilizar menores de 15 años para hacerlos participar en hostilidades y confirmó la absolución de Mathieu Ngujolo Chui, ambos en la situación en la República Democrática del Congo. Se confirmaron los cargos contra Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé en la situación en Côte d'Ivoire. Dominic Ongwen fue el primer sospechoso que compareció ante la Corte en relación con la situación en Uganda, tras su traslado a la Corte el 21 de enero de 2015.

En total, la Corte tiene ahora ante sí 21 causas y ocho situaciones (Côte d'Ivoire, Darfur (Sudán), Kenya, Libia, Malí, la República Centroafricana I y II, la República Democrática del Congo y Uganda).

En cuanto a las novedades en el plano institucional, cabe mencionar que se procedió a la elección de siete nuevos magistrados y que la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina) fue elegida Presidenta de la Corte. La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma eligió a Sidiki Kaba (Senegal) como su nuevo Presidente.

Siguen pendientes las órdenes de detención dictadas por la Corte contra 12 personas:

- a) Côte d'Ivoire: Simone Gbagbo, pendiente desde 2012;
- b) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, pendiente desde 2012;
- c) Kenya: Walter Barasa, pendiente desde 2013;
- d) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, pendiente desde 2011;
- e) Darfur (Sudán): Ahmad Harun y Ali Kushayb, pendientes desde 2007; Omar Al-Bashir, pendiente desde 2009; Abdel Raheem Muhammad Hussein, pendiente desde 2012; y Bahar Idriss Abu Garda, pendiente desde 2014;
- f) Uganda: Joseph Kony, Vincent Otti y Okot Odhiambo, pendientes desde 2005.

Durante el período que se examina, la Corte remitió al Consejo de Seguridad dos conclusiones de falta de cooperación en relación con la situación en Darfur (Sudán) y una conclusión en relación con la situación en Libia.

Se prevé que 2016 será un año de gran actividad para la Corte, pues tendrá ante sí un número sin precedentes de cuatro causas que se estarán incoando simultáneamente. Esos juicios por sí solos abarcan presuntos delitos que involucran a más de 10.000 víctimas, lo que refleja el hecho de que el alcance de las causas ante la Corte suele ser mucho más amplio que el de los procesos en las jurisdicciones nacionales.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía	4
A. Exámenes preliminares.....	4
B. Situaciones y causas	8
III. Cooperación internacional	13
A. Cooperación con las Naciones Unidas	13
B. Cooperación con los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, y asistencia de estos	20
C. Cooperación entre asociados pertinentes para apoyar y fortalecer el sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma: ejemplos de labor complementaria.....	22
IV. Novedades en el plano institucional	23
A. Elecciones y nombramientos	23
B. Ratificaciones y adhesiones	23
V. Conclusión.....	24

I. Introducción

1. Este informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015, se presenta a la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional¹.

2. Por cuanto debido a su limitada extensión sería imposible exponer en el informe todos los acontecimientos pertinentes ocurridos, en su versión electrónica figuran enlaces que remiten a las páginas del sitio web de la Corte, donde puede consultarse información detallada sobre las situaciones y las causas.

II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía

A. Exámenes preliminares

3. Durante el período que se examina, la Fiscalía inició un examen preliminar de la situación en el Estado de Palestina, prosiguió los exámenes preliminares en el Afganistán, Colombia, Georgia, Guinea, Honduras, el Iraq, Nigeria y Ucrania y concluyó su examen preliminar en la República Centroafricana, así como en el incidente de la “Flotilla para la Libertad de Gaza”, remitido a la Fiscalía por el Gobierno de las Comoras. El 2 de diciembre de 2014 la Fiscalía publicó un informe sobre sus actividades relacionadas con los exámenes preliminares.

4. La Fiscalía siguió analizando la información recibida de diversas fuentes en las que se denunciaba la comisión de crímenes que podrían ser de competencia de la Corte. Del 1 de agosto de 2014 al 30 de junio de 2015, la Fiscalía recibió 520 comunicaciones relativas al artículo 15 del Estatuto de Roma, de las cuales 383 se referían a asuntos que manifiestamente no eran de la competencia de la Corte; 36 no estaban relacionadas con ninguna de las situaciones en curso de investigación y requerían un análisis más pormenorizado; 68 estaban vinculadas a una de las situaciones que ya se estaban analizando; y 33 estaban vinculadas a una investigación o enjuiciamiento.

1. Afganistán

5. La Fiscalía siguió reuniendo y verificando información sobre presuntos crímenes cometidos en la situación en el Afganistán y perfeccionando su análisis jurídico de posibles asuntos con objeto de determinar su admisibilidad. En particular, la Fiscalía adoptó medidas satisfactorias para verificar la información recibida sobre incidentes vinculados a posibles asuntos a fin de colmar lagunas de información en relación, entre otras cosas, con la atribución de los incidentes, el carácter civil o militar de un objetivo y el número de víctimas civiles o militares resultantes de un incidente determinado o la vinculación de presuntos delitos con el conflicto armado en el Afganistán.

6. Asimismo, siguió en contacto con los Estados y asociados para la cooperación pertinentes, con miras a evaluar los presuntos crímenes y los procesos nacionales, y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2283, núm. 1272.

reunió y recibió información sobre los procesos nacionales a fin de llegar a una decisión respecto de si se debía o no solicitar la autorización de la Sala de Primera Instancia para iniciar una investigación de la situación en el Afganistán.

7. De conformidad con su política sobre los delitos de violencia sexual y basada en el género, la Fiscalía examinó, en particular, si existía un fundamento razonable para estimar que el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos de género se había cometido o se estaba cometiendo en la situación en el Afganistán.

2. República Centroafricana

8. El 12 de junio de 2014, las autoridades de la República Centroafricana hicieron una remisión a la Fiscalía de la situación en ese país desde el 1 de agosto de 2012. El 24 de septiembre de 2014, la Fiscalía publicó un informe del artículo 53 1), llegó a la conclusión de que había un fundamento razonable para llevar adelante una investigación en la situación en la República Centroafricana II y anunció la apertura de una nueva investigación en la República Centroafricana.

3. Colombia

9. La Fiscalía siguió celebrando consultas con las autoridades de Colombia y con los interesados sobre las cuestiones pertinentes al examen preliminar. La Fiscalía llevó a cabo misiones en Bogotá, reunió información adicional sobre las cuestiones en las que se haría hincapié en el examen preliminar, analizó la información allegada en virtud de las comunicaciones del artículo 15 y celebró numerosas reuniones con las partes interesadas nacionales e internacionales. En mayo la Fiscalía se reunió en La Haya con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos para intercambiar puntos de vista respecto de las conclusiones de esta tras su primera visita a Colombia en marzo de 2015.

10. La Fiscalía siguió analizando la pertinencia y autenticidad de un gran número de procesos nacionales con objeto de tomar decisiones respecto de su admisibilidad. En ese contexto, la Fiscalía se mantuvo al corriente de las negociaciones en curso entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo y contribuyó a los debates públicos sobre responsabilización y justicia transicional. La Fiscalía continuó consultando estrechamente con las autoridades colombianas para velar por que fueran genuinos los procesos nacionales que se incoaban contra los principales responsables de la comisión de los crímenes más graves.

4. Georgia

11. La Fiscalía siguió participando activamente con las partes interesadas pertinentes y solicitó información actualizada sobre los procesos nacionales a fin de estar en condiciones de realizar una evaluación completa y precisa de la admisibilidad de posibles asuntos detectados en esa etapa del análisis. En ese proceso, la Fiscalía recibió el apoyo y la cooperación permanente de Georgia, la Federación de Rusia y otras partes interesadas, en particular las organizaciones de la sociedad civil, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

12. La Fiscalía llevó a cabo una misión en Tbilisi para reunir información actualizada sobre las medidas de investigación concretas adoptadas por la Fiscalía

General de Georgia. La Fiscalía está analizando la información recibida con miras a adoptar a una decisión en el futuro próximo sobre la posibilidad de solicitar la autorización de la Sala de Primera Instancia para iniciar una investigación de la situación en Georgia.

5. Guinea

13. La Fiscalía siguió observando activamente los procesos nacionales relacionados con los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 y movilizándolo a las partes interesadas a fin de apoyar las actividades de justicia de las autoridades de Guinea. La Fiscalía se reunió con el experto judicial que prestaba servicios al grupo de jueces para hacer el seguimiento de los avances de la investigación y examinar cuestiones relacionadas con los delitos de carácter sexual y la protección de víctimas y testigos.

14. La Fiscal visitó Conakry en julio para determinar qué progresos se habían hecho en los procesos nacionales e hizo conocer un mensaje preventivo para prevenir posibles incidentes de violencia en el contexto de las elecciones presidenciales de octubre de 2015.

6. Honduras

15. La Fiscalía centró su examen preliminar en los presuntos delitos cometidos desde la inauguración presidencial de 2010 en todo el país, incluida la región del Bajo Aguán. En ese contexto, solicitó y analizó información de múltiples fuentes, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, las comunicaciones del artículo 15 y la información transmitida en nombre del Gobierno de Honduras.

16. La Fiscalía tiene intención de adoptar una decisión en el futuro próximo respecto de si los actos denunciados constituyen crímenes de la competencia de la Corte.

7. Buques de matrícula de Camboya, las Comoras y Grecia

17. El 6 de noviembre de 2014, la Fiscal anunció que en la información que obraba en su poder no se echaba de ver un fundamento razonable suficiente para abrir una investigación de la situación de los buques de matrícula de Camboya, las Comoras y Grecia que se había planteado en relación con el incidente de la “Flotilla para la Libertad de Gaza”. Esa conclusión se sustentó en un profundo análisis jurídico y fáctico de la información disponible y de conformidad con el requisito establecido en el artículo 17 1) d) del Estatuto de Roma de que los asuntos deben ser de gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte.

18. El 29 de enero de 2015, los representantes del Gobierno de las Comoras presentaron una solicitud de revisión de la decisión de la Fiscal de no enjuiciar, con arreglo al artículo 53 3) a) del Estatuto, a la que la Sala de Cuestiones Preliminares I hizo lugar el 16 de julio; la Sala solicitó a la Fiscal que reconsiderara la decisión. La Fiscal ha apelado la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares.

8. Nigeria

19. La Fiscalía prosiguió su análisis de los presuntos crímenes de guerra cometidos por Boko Haram y las fuerzas de seguridad de Nigeria en el contexto del conflicto armado en Nigeria. La Fiscalía solicitó información adicional para perfeccionar su evaluación de posibles asuntos a fin de determinar, por un lado, si las autoridades nacionales estaban incoando procesos genuinos respecto de los principales responsables de la comisión de esos crímenes y, por el otro, qué gravedad tenían dichos crímenes. Ante las denuncias de una escalada de la violencia en Nigeria, la Fiscal hizo una declaración en enero de 2015.

20. En relación con la celebración de elecciones generales y provinciales en Nigeria en marzo y abril de 2015, la Fiscal realizó diversas actividades para prevenir la comisión de delitos tipificados en el Estatuto de Roma. Entre esas actividades se contaron declaraciones públicas, una misión en Abuja, entrevistas temáticas con los medios de comunicación y consultas con las partes interesadas internacionales y nigerianas.

9. Estado de Palestina

21. El 1 de enero de 2015, el Gobierno del Estado de Palestina presentó una declaración en la que aceptaba la competencia de la Corte sobre presuntos crímenes cometidos “en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, desde el 13 de junio de 2014”². De conformidad con la regla 25 c) del Reglamento de la Fiscalía y con la política y la práctica, el 16 de enero de 2015, la Fiscal anunció la apertura de un examen preliminar de la situación en el Estado de Palestina con el propósito de determinar si se cumplían los criterios enunciados en el Estatuto de Roma para iniciar una investigación.

10. Iraq

22. Tras reabrir el examen preliminar de la situación en el Iraq el 13 de mayo de 2014, la Fiscalía comenzó a verificar y analizar la veracidad de la información recibida, de conformidad con el artículo 15 2) del Estatuto de Roma. Si bien el Iraq no es un Estado Parte en el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional tiene competencia sobre los crímenes presuntamente cometidos por nacionales de los Estados Partes en el territorio del Iraq. El examen preliminar se concentra en presuntos crímenes atribuidos a las fuerzas armadas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte desplegadas en el Iraq entre 2003 y 2008. Durante el periodo que se examina, la Fiscalía también reunió información sobre los procesos nacionales pertinentes.

23. La Fiscalía se mantuvo en estrecho contacto con los autores de las comunicaciones del artículo 15, a saber, el Centro Europeo para los Derechos Constitucionales y Humanos y los abogados de interés público, así como el Gobierno del Reino Unido, con el fin de examinar el proceso de examen preliminar, las políticas y el análisis necesarios de la Fiscalía y la aportación de información pertinente adicional.

² Véase www.icc-cpi.int/iccdocs/PIDS/press/Palestine_A_12-3.pdf.

11. Ucrania

24. El examen preliminar se ha centrado en recabar información de fuentes fidedignas para determinar si los presuntos crímenes caen dentro de la competencia de la Corte. La Fiscalía mantuvo contactos con representantes de la sociedad civil de Ucrania para reunir información pertinente con destino a ese análisis.

25. Además, recabó información del Gobierno de Ucrania y posteriormente recibió tres comunicaciones, que está analizando.

26. La Fiscalía realizó misiones en Kiev para hacer un seguimiento con las autoridades competentes de Ucrania y otros agentes sobre asuntos relacionados con el examen preliminar.

B. Situaciones y causas

27. Durante el período que se examina, 4.002 víctimas fueron autorizadas a participar en las actuaciones ante la Corte. La Corte también recibió 1.669 nuevas solicitudes de participación de las víctimas y 1.017 solicitudes de reparaciones.

1. Situación en la República Democrática del Congo

Investigaciones

28. La Fiscalía continuó su investigación y su labor en apoyo de las causas en curso. Realizó 44 misiones en seis países en relación con la investigación y preparación del juicio en la causa contra Bosco Ntaganda con el fin, entre otras cosas, de reunir pruebas, seleccionar y entrevistar testigos y asegurar una constante cooperación. Por otra parte, en varias ocasiones, pidió el levantamiento de las restricciones sobre los documentos de las Naciones Unidas y otras fuentes que tenía intención de utilizar durante el juicio y recabó la asistencia de las Naciones Unidas y otros asociados en relación con la entrega de ex funcionarios para que declararan en juicio.

29. La Fiscalía llevó a cabo misiones en dos países en relación con sus investigaciones de presuntos crímenes cometidos por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda en las provincias de Kivu. Además, siguió de cerca los acontecimientos en la República Democrática del Congo y en toda la región, incluidas las actividades de desarme, desmovilización y reintegración apoyadas por las Naciones Unidas, con objeto de evaluar y propiciar la detención o entrega de Sylvestre Mudacumura.

30. La Fiscalía realizó asimismo varias misiones en relación con la petición de libertad provisional interpuesta por Thomas Lubanga.

31. Además de las causas en curso, se continuó el examen de los presuntos crímenes y posibles asuntos en la República Democrática del Congo. La Fiscalía prosiguió activamente las conversaciones con las autoridades de la República Democrática del Congo a fin de poner fin a la impunidad y fomentar el apoyo a las investigaciones nacionales y de terceros Estados respecto de esos crímenes.

*Procesos judiciales**Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*

32. El 1 de diciembre de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó el fallo que declaraba culpable a Thomas Lubanga Dyilo y la decisión que lo condenaba a 14 años de prisión; ambos son ahora inapelables. Están pendientes las actuaciones de reparación en la causa tras el fallo de la Sala de Apelaciones de 3 de marzo de 2015, que modificó la orden de reparaciones de la Sala de Primera Instancia y dio instrucciones al Fondo Fiduciario para las Víctimas de presentar un proyecto de plan de aplicación de reparaciones colectivas a la Sala de Primera Instancia I.

Fiscalía c. Germain Katanga

33. El 25 de junio de 2014, la defensa de Germain Katanga y la Fiscalía desistieron de sus recursos de apelación del fallo dictado en la causa contra Germain Katanga, en la que se condenó al Sr. Katanga a un total de 12 años de prisión. El fallo es ahora inapelable. Están pendientes las actuaciones sobre posibles reparaciones para las víctimas.

Fiscalía c. Mathieu Ngudjolo Chui

34. El 27 de febrero de 2015, tras un recurso presentado por la Fiscal, la Sala de Apelaciones confirmó, por mayoría, el fallo de 18 de diciembre de 2012 de la Sala de Primera Instancia II, en el que se absolvía a Mathieu Ngudjolo Chui de los cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Fiscalía c. Bosco Ntaganda

35. Tras la confirmación de los cargos contra Bosco Ntaganda el 9 de junio de 2014, se ha previsto que las exposiciones iniciales en el juicio se hagan del 2 al 4 de septiembre de 2015 ante la Sala de Primera Instancia VI.

2. Situación en la República Centroafricana*Investigaciones*

36. El 24 de septiembre de 2014, la Fiscal anunció el inicio de una segunda investigación en la República Centroafricana, tras una remisión del Gobierno en relación con crímenes de la competencia de la Corte presuntamente cometidos desde el 1 de agosto de 2012.

37. La Fiscalía está centrando sus investigaciones en los presuntos crímenes cometidos por diversos agentes, en particular por las facciones armadas llamadas Séléka y antibalaka.

38. La Fiscalía llevó a cabo 35 misiones en ocho países para reunir pruebas. Se está recibiendo una vigorosa cooperación del Gobierno. La cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos en la República Centroafricana y en el resto de la región también está en marcha y debe continuar. La Fiscalía, desde el inicio de la investigación, ha dado prioridad a las gestiones encaminadas a mejorar la cooperación con los países de la región.

39. La Fiscalía alentó los procesos nacionales en relación con todas las partes en el conflicto y siguió de cerca los acontecimientos relacionados con la constitución de un Tribunal Penal Especial para la República Centroafricana.

Procesos judiciales

Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo

40. Los alegatos finales orales se presentaron los días 12 y 13 de noviembre de 2014. Los magistrados están deliberando y se pronunciarán en su debido momento.

Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido

41. El 11 de noviembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II confirmó parcialmente los cargos presentados contra los cinco sospechosos por la comisión de delitos contra la administración de justicia y ordenó que fueran sometidos a juicio. Se prevé que el juicio ante la Sala de Primera Instancia VII comience el 29 de septiembre de 2015.

3. La situación en Uganda

Investigaciones

42. La Fiscalía llevó a cabo 29 misiones para obtener más pruebas con el objetivo de presentar nuevos cargos contra Dominic Ongwen. Por sobre todo, la Fiscalía investigó delitos de violencia sexual y por razón de género y el reclutamiento y la utilización de niños soldados. La Sala de Cuestiones Preliminares ordenó a la Fiscalía que notificara al Sr. Ongwen y a su defensa a más tardar el 21 de septiembre de 2015 los nuevos cargos que tenía la intención de presentar.

43. La Fiscalía siguió colaborando con el Gobierno de Uganda para comprobar la veracidad de la información que indicaba que el sospechoso Okot Odhiambo habría muerto entre octubre y diciembre de 2013.

Procesos judiciales

Fiscalía c. Dominic Ongwen

44. Dominic Ongwen fue puesto a disposición de la Corte el 16 de enero de 2015 y trasladado a su Centro de Detención el 21 de enero de 2015. Su comparecencia inicial tuvo lugar el 26 de enero de 2015, y se prevé que la audiencia de confirmación de los cargos comience el 21 de enero de 2016.

4. La situación en Darfur (Sudán)

Investigaciones

45. La Fiscalía llevó a cabo 20 misiones en nueve países y siguió vigilando las tendencias que podrían constituir delitos contemplados en el Estatuto de Roma, incluidos presuntos bombardeos aéreos, ataques terrestres, delitos comunes, asesinatos, ataques contra civiles, violencia sexual, desplazamientos forzados, ataques contra trabajadores humanitarios y personal de mantenimiento de la paz, y detenciones arbitrarias.

46. En su informe de diciembre de 2014 al Consejo de Seguridad, la Fiscalía explicó que había decidido suspender las investigaciones en Darfur debido a que el Consejo no había respaldado la labor de la Fiscalía con firmeza en una situación que esta le había remitido. Esta decisión no implica en modo alguno que la Fiscalía haya abandonado las causas relacionadas con Darfur. Las órdenes de detención dictadas contra los sospechosos siguen en vigor y deben ejecutarse.

Actuaciones judiciales

Fiscalía c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir

47. El 9 de marzo de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II determinó que el Sudán no había cooperado con la Corte, pues se había negado deliberadamente a colaborar con ella y a atender las solicitudes pendientes para detener y poner a disposición de la justicia a Omar Hassan Ahmad Al Bashir. La Sala remitió al Consejo de Seguridad su conclusión respecto a la falta de cooperación del Sudán.

Fiscalía c. Abdallah Banda Abakaer Nourain

48. El 11 de septiembre de 2014, la Sala de Primera Instancia IV dictó una orden de detención contra Abdallah Banda Abakaer Nourain debido a que no contaba con garantías de que el acusado estuviera en condiciones de entregarse a la justicia voluntariamente, y canceló la fecha programada para el comienzo del juicio. El 3 de marzo de 2015, la Sala de Apelaciones rechazó el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Banda contra la decisión por la cual se sustituyó la orden de comparecencia por una orden de detención.

Fiscalía c. Abdel Raheem Muhammad Hussein

49. El 26 de junio de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II determinó que el Sudán no había cooperado con la Corte, pues se había negado deliberadamente a colaborar con ella y a atender las solicitudes pendientes para detener y poner a disposición de la justicia a Abdel Raheem Muhammad Hussein. La Sala remitió al Consejo de Seguridad su conclusión respecto a la falta de cooperación del Sudán.

5. La situación en Kenya

Investigaciones

50. La Fiscalía siguió recibiendo información sobre la comisión de crímenes de lesa humanidad durante los episodios de violencia que habían tenido lugar tras las elecciones en 2007 y 2008, y llevó a cabo 19 misiones en cinco países.

51. La Fiscalía siguió investigando presuntos casos de personas que habían intentado obstruir, poner trabas o desalentar a los testigos de cargo para evitar que testificaran durante el juicio contra William Samoei Ruto y Joshua Arap Sang, en contravención de lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto.

*Actuaciones judiciales**Fiscalía c. William Samoei Ruto y Joshua Arap Sang*

52. Durante el período sobre el que se informa, prosiguió el juicio en esta causa, que había comenzado el 10 de septiembre de 2013. Los acusados comparecieron voluntariamente ante la Corte.

Fiscalía c. Uhuru Muigai Kenyatta

53. El 3 de diciembre de 2014, la Sala de Primera Instancia V b) rechazó la solicitud para remitir la cuestión relativa a la cooperación de Kenya a la Asamblea de los Estados Partes. Al final del período sobre el que se informa, el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía contra esta decisión aún no había sido resuelto por la Corte.

54. El 5 de diciembre de 2014, la Fiscalía presentó una notificación para retirar los cargos formulados contra el Sr. Kenyatta, tras lo cual, el 13 de marzo de 2015, la Sala de Primera Instancia V b) decidió archivar la causa.

6. La situación en Libia*Investigaciones*

55. La Fiscalía llevó a cabo 13 misiones en siete países y siguió dando seguimiento a las denuncias de delitos cometidos por milicias y grupos armados en Libia.

56. La Fiscalía pidió que se exigieran responsabilidades por la violencia infligida contra la población civil y sus instituciones por el Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL) (también conocido como Daesh) y otros agentes en Libia. En su resolución 2213 (2015), el Consejo de Seguridad también pidió que se exigieran responsabilidades por este tipo de violencia. La Fiscalía considera que la competencia de la Corte sobre Libia, conferida por la resolución 1970 (2011), se extiende *prima facie* a los delitos mencionados.

*Actuaciones judiciales**Fiscalía c. Saif Al-Islam Gaddafi*

57. El 10 de diciembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I determinó que el Gobierno de Libia había incurrido en un incumplimiento por no haber atendido dos solicitudes de cooperación transmitidas por la Corte. La Sala decidió que la cuestión debía remitirse al Consejo de Seguridad.

7. La situación en Côte d'Ivoire*Investigaciones*

58. La Fiscalía siguió preparándose para los juicios y llevó a cabo 42 misiones en siete países con el fin de reunir más pruebas, seleccionar y entrevistar o reentrevistar testigos y procurar que sus asociados siguieran cooperando.

59. Al mismo tiempo, la Fiscalía redobló sus esfuerzos para reunir información y conseguir más apoyo a la investigación que llevaba adelante con respecto a otros

delitos presuntamente cometidos en Côte d'Ivoire, que involucraban a otras partes en el conflicto.

Actuaciones judiciales

Fiscalía c. Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé

60. El 12 de junio y el 11 de diciembre de 2014 se confirmaron los cargos contra Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé, respectivamente. El 11 de marzo de 2015, la Sala de Primera Instancia I acumuló las dos causas para asegurar la eficacia del procedimiento. Se fijó el 10 de noviembre de 2015 como fecha de inicio del juicio.

Fiscalía c. Simone Gbagbo

61. El 11 de diciembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I rechazó la excepción de inadmisibilidad de la causa interpuesta por el Gobierno y le recordó a Côte d'Ivoire que tenía la obligación de poner a Simone Gbagbo a disposición de la Corte sin demora. El 27 de mayo de 2015, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I en la que determinó la admisibilidad de la causa que se tramitaba ante la Corte contra la Sra. Gbagbo.

8. La situación en Malí

Investigaciones

62. La Fiscalía llevó a cabo 46 misiones en nueve países para reunir pruebas, seleccionar y entrevistar testigos y procurar que sus asociados siguieran cooperando, entre ellos los Estados de la región del Sahel.

63. La Fiscalía sigue reuniendo información y pruebas acerca de la presunta comisión de delitos en todo el territorio de Malí e hizo especial hincapié, en un principio, en las tres regiones septentrionales. Prestó especial atención a las denuncias de atentados contra edificios religiosos o monumentos históricos, entre ellos aquellos considerados patrimonio mundial, y, en ese sentido, cooperó ampliamente con las Naciones Unidas y, en particular, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La Fiscalía también pidió la colaboración de otros organismos de las Naciones Unidas presentes en Malí, en particular la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA).

III. Cooperación internacional

A. Cooperación con las Naciones Unidas

1. Cooperación general con la Sede de las Naciones Unidas

64. Como se indica en mayor detalle en el informe de la Corte de 2013 sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno, las modalidades de cooperación incluyen cuestiones tan diversas como el diálogo regular destinado a determinar las dificultades relacionadas con la ejecución de los mandatos y la cooperación entre las dos instituciones, así como las maneras de superarlas, y una relación de trabajo práctica que comprende el intercambio de información e informes, acuerdos

administrativos y de personal, el suministro de servicios e instalaciones, el apoyo logístico sobre el terreno, cuestiones financieras, acuerdos de viaje, asistencia judicial, la comparecencia judicial de funcionarios de las Naciones Unidas para prestar declaración y el apoyo mutuo de las actividades de ambas organizaciones sobre el terreno.

65. Con arreglo al Acuerdo de Relación, las Naciones Unidas suministran instalaciones y servicios a la Corte a título reembolsable, incluidos aquellos que permitieron que la Asamblea de los Estados Partes celebrara, del 8 al 17 de diciembre de 2014, su 13º período de sesiones en la Sede y que el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional se reuniera del 8 al 12 de septiembre de 2014.

66. La Corte destaca el apoyo y la cooperación cruciales que ha recibido a lo largo de los años de las Naciones Unidas, incluido el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, cuya oficina (la Oficina de Asuntos Jurídicos) vela por que se transmitan y coordinen las solicitudes de cooperación judicial entre las Naciones Unidas y sus organismos y los órganos de la Corte y las partes en los procesos.

67. Desempeñando con eficiencia una función de nexo entre la Corte y las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos Jurídicos asesora al órgano o las partes que lo solicitan sobre el procedimiento que ha de seguirse, ofrece información actualizada y señala los interlocutores pertinentes que la Corte puede contactar en los diversos organismos o misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el terreno.

68. La Corte también agradece la interacción y el apoyo frecuentes de otras entidades de las Naciones Unidas, entre ellas el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Seguridad, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger; en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer; y sobre la Prevención del Genocidio; y sus Representantes Especiales sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. La Corte también agradece el contacto regular mantenido con organismos de las Naciones Unidas como la UNESCO y con programas y fondos como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

69. La Corte es particularmente consciente del generoso y continuo apoyo prestado por ONU-Mujeres a través de la adscripción de expertos en cuestiones de género a los equipos de investigación de la Fiscalía. En razón de esta positiva experiencia, la Corte espera seguir colaborando e intercambiando conocimientos especializados con ONU-Mujeres y está interesada en expandir esa cooperación a otros organismos de las Naciones Unidas con conocimientos especializados en el tema.

70. El personal directivo de la Corte suele celebrar consultas de alto nivel con funcionarios superiores de las Naciones Unidas para debatir cuestiones de interés mutuo, explicar cuáles son los intereses y el mandato de la Corte y solicitar el apoyo de las Naciones Unidas. Los informes anuales de la Corte representan una oportunidad para informar regularmente a las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto acerca de sus actividades.

71. La mesa redonda anual conjunta de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional permite que funcionarios de ambas instituciones mantengan reuniones de trabajo para dialogar sobre acuerdos de cooperación prácticos, las enseñanzas extraídas y los retos futuros.

72. La pequeña oficina de enlace que representa a la Corte en las Naciones Unidas es un importante canal de comunicación entre las dos organizaciones y ayuda a mantener y seguir expandiendo su relación y su cooperación. La Corte también sufraga un puesto jurídico (P-3) dentro de la Oficina de Asuntos Jurídicos para aliviar la carga de trabajo que conlleva su cooperación con la Corte Penal Internacional.

73. La Corte no es parte en el Acuerdo Interinstitucional sobre el Traslado, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones que Aplican el Régimen Común de Sueldos y Prestaciones de las Naciones Unidas, que sustituyó al Acuerdo de Movilidad entre Organismos, del que sí era parte. No obstante, mantiene su carácter de observadora y sigue administrando y apoyando los movimientos de personal respetando plenamente las disposiciones del Acuerdo. En el período sobre el que se informa, 11 funcionarios de otros tribunales o de organizaciones internacionales fueron cedidos temporalmente a la Corte Penal Internacional, mientras que 4 funcionarios de la Corte fueron cedidos temporalmente a otros tribunales u organizaciones internacionales.

74. La Corte sigue cooperando con las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas en reuniones interinstitucionales sobre gestión de instalaciones, viajes y seguridad. La Corte también sigue las directrices de las Naciones Unidas para la expedición de documentos *laissez-passez* a personal y funcionarios electos.

75. La Oficina de Ética de las Naciones Unidas y la Corte firmaron un memorando de entendimiento para velar por que el programa de declaración de la información financiera que la Corte puso en marcha en 2015 se administre de acuerdo con las necesidades de la Corte y las disposiciones estándar del programa administrado en el régimen común de las Naciones Unidas.

76. En el período a que se refiere el informe, la Corte se mantuvo en contacto con varios organismos del sistema de las Naciones Unidas para recibir una serie de servicios. Durante ese período, la Secretaría fue el principal proveedor de servicios, por un valor total de aproximadamente 0,7 millones de euros, lo cual incluye la cesión temporaria de personal; la participación de la Biblioteca de la Corte en el Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la Adquisición de Información Electrónica; servicios entre satélites, audiovisuales y de seguridad; capacitación y asistencia relacionada con la seguridad sobre el terreno.

77. Varios organismos más del sistema de las Naciones Unidas proporcionaron otros servicios, por un valor total de aproximadamente 0,2 millones de euros, entre ellos las oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi y en Ginebra, el PNUD, el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Misión de Estabilización de

las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la MINUSMA. Entre los servicios proporcionados cabe destacar las telecomunicaciones; combustible, piezas de repuesto y servicios de mantenimiento de vehículos; papel y suministros de oficina; servicios de tecnología de la información y las comunicaciones; asistencia relacionada con la seguridad sobre el terreno; servicios médicos y de transporte y capacitación; y cesión temporaria de personal.

2. Cooperación con misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otros organismos de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno

78. Durante el período sobre el que se informa, se solicitó expresamente la colaboración de las Naciones Unidas sobre el terreno en muchos ámbitos, desde asistencia logística y en materia de seguridad para las misiones en la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Liberia y Malí y ayuda en cuestiones de seguridad, transporte y vuelos especiales para realizar visitas oficiales de alto nivel a la República Centroafricana y la República Democrática del Congo hasta asistencia para negociar memorandos de entendimiento y seguir intercambiando información sobre cuestiones de interés para la Corte.

79. La Corte siguió recibiendo asistencia logística de las Naciones Unidas para llevar adelante sus actividades en países cuya situación es objeto de investigación, en particular de misiones de las Naciones Unidas como la MINUSCA, la MINUSMA, la MONUSCO y la ONUCI, así como de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. La asistencia prestada por las misiones durante el período sobre el que se informa comprendió el uso de 973 vuelos de las Naciones Unidas. Esta excelente colaboración de las Naciones Unidas también se observó en relación con el estudio de viabilidad de la Corte relativo a la celebración de audiencias *in situ* en la causa *Fiscalía c. Bosco Ntaganda*.

80. Del mismo modo, las oficinas de la Corte sobre el terreno proporcionaron, previa solicitud, apoyo logístico y de seguridad a las Naciones Unidas.

81. En las causas en las que se preveía un gran volumen de solicitudes de colaboración, la Corte y la Fiscalía procuraron concluir memorandos de entendimiento para disponer de modalidades convenidas que facilitaran la prestación de formas específicas de asistencia. Con esta práctica, la Corte pudo evitar demoras en el despliegue de sus operaciones y reducir gastos. Además, gracias a los acuerdos celebrados, se efectuaron intercambios periódicos sobre cuestiones de interés mutuo y se pudo dar una respuesta eficaz a las inquietudes existentes y aclarar errores de información.

82. El 20 de agosto de 2014, la Corte celebró un memorando de entendimiento con la MINUSMA que contemplaba cuestiones de cooperación relativas a las actividades de la Corte en Malí.

83. El 2 de junio de 2015, la Corte concluyó un canje de notas con las Naciones Unidas por el cual se habilitó a la MINUSCA para que proporcionase asistencia

inmediata a la Corte en función de sus necesidades, hasta tanto se terminara de redactar un acuerdo más amplio.

84. Por último, la Corte intercambió información con misiones de las Naciones Unidas, y recibió su apoyo operacional, en varios países que, si bien no son objeto de una investigación, eran importantes para las investigaciones o los exámenes preliminares de la Fiscalía.

85. Es sumamente importante que las Naciones Unidas sigan atendiendo debidamente las solicitudes de apoyo y asistencia a los abogados defensores que trabajan en la Corte, como exige el principio de igualdad de medios procesales, y que, por tanto, se incluyan disposiciones pertinentes a ese respecto en los acuerdos de cooperación con la Corte.

86. El nivel de colaboración que puede existir entre las misiones de mantenimiento de la paz y la Corte depende, en gran medida, del mandato encomendado a cada misión. En particular, es importante incluir sistemáticamente en los mandatos de las misiones y en su renovación una autorización para que estas ayuden a las autoridades nacionales a efectuar detenciones o, de ser posible, un mandato aún más firme y la facultad de llevar a cabo operaciones que puedan dar lugar a detenciones antes de que los prófugos sean transferidos a las autoridades nacionales. En ese sentido, se puede aprender mucho de la creación y el primer año de actividades de la Brigada de Intervención en el seno de la MONUSCO, establecida en la resolución 2098 (2013) del Consejo de Seguridad.

87. Para formular este tipo de mandatos será preciso contar con la colaboración de los Estados, así como del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y tener en cuenta las sinergias positivas que pueden lograrse entre las misiones y la Corte, así como sus respectivos mandatos.

88. En los últimos años, la Fiscalía se ha mantenido en contacto con numerosas comisiones de investigación establecidas por el Secretario General, el Consejo de Seguridad o el Consejo de Derechos Humanos, en particular en relación con la situación en Guinea, Libia y Darfur (Sudán). También ha mantenido contactos con grupos o paneles de expertos pertinentes de las Naciones Unidas, que a menudo consiguen, mucho antes, información valiosa sobre situaciones de interés para la Fiscalía.

89. Las comisiones de investigación pueden ser una valiosa fuente de información sobre las denuncias de presuntos delitos que sean competencia de la Corte. Esa información puede ser especialmente provechosa para la Fiscalía en los exámenes preliminares, durante los cuales utiliza información de conocimiento público para determinar si existe un fundamento suficiente para realizar una investigación.

90. Con sujeción al mandato concreto y la opinión razonada de cada comisión de investigación, se ha seguido buscando la manera de aumentar la cooperación y la coordinación en situaciones de competencia de la Corte, con miras a facilitar el intercambio de información con arreglo al Acuerdo de Relación. La Fiscalía y el ACNUDH, con la asistencia de la Oficina de Asuntos Jurídicos, han estado buscando la manera de reforzar las posibles modalidades de cooperación, por ejemplo mediante la concertación de un memorando marco de entendimiento.

3. Cooperación con el Consejo de Seguridad

91. Si bien la capacidad del Consejo de Seguridad de remitir una situación a la Corte es crucial para garantizar la rendición de cuentas, no podrá hacerse justicia si no se da el seguimiento necesario a la situación, en lo que se refiere a asegurar la cooperación y, en particular, detener y poner a las personas a disposición de la justicia. La percepción de que el Consejo no adopta nuevas medidas para velar por que las causas puedan ser enjuiciadas compromete su credibilidad y la de la Corte.

92. Actualmente, 11 comunicaciones de la Corte al Consejo sobre falta de cooperación en relación con Darfur y Libia aún no han recibido respuesta. El Consejo debe asegurarse de que respalda sus propias decisiones relativas a la Corte, especialmente cuando los magistrados han señalado y notificado la falta de cooperación.

93. La Corte espera tener la oportunidad de dialogar con las partes interesadas sobre las posibles maneras de mejorar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad, como la ejecución de las órdenes de detención, y de buscar estrategias más constructivas dirigidas a alcanzar los objetivos comunes de prevenir y poner fin a la impunidad ante la comisión de crímenes atroces.

94. La Corte sigue valorando positivamente las orientaciones más recientes publicadas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional. Es importante documentar y analizar cuidadosamente esos contactos para determinar cuáles son esenciales y evaluar sus efectos.

95. Las sanciones selectivas de las Naciones Unidas son un instrumento importante para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, incluidos los crímenes atroces. Sin embargo, ciertos factores aún impiden utilizarlas con mayor eficacia. En ocasiones anteriores, la Corte ha sugerido posibles mejoras, como la armonización de los criterios de designación en los mecanismos de sanciones para individualizar y congelar activos e imponer la prohibición de viajar. Los criterios de designación para algunos de estos mecanismos de sanciones ya prevén la inclusión en la lista de personas que hayan violado el derecho internacional humanitario o el derecho de los derechos humanos o cometido otras atrocidades.

96. Podría estudiarse la posibilidad de incluir automáticamente en las listas a las personas buscadas por la Corte una vez que la Sala de Cuestiones Preliminares haya dictado una orden de detención por la presunta comisión de delitos que sean competencia de la Corte, en particular cuando la situación haya sido remitida por el Consejo de Seguridad.

97. También podría contemplarse la posibilidad de racionalizar el proceso de adopción de decisiones de los comités de sanciones cuando los procesos judiciales converjan con los programas de sanciones (es decir, el traslado de personas desde y hacia La Haya, la notificación anticipada de la posible supresión de nombres de la lista de personas de interés para la Corte y el uso de fondos para reparaciones o asistencia jurídica). En el caso de los traslados, por ejemplo, el levantamiento automático de la prohibición de viajar podría contemplarse en las resoluciones pertinentes cuando la persona sujeta a esa prohibición deba ser transferida desde o hacia La Haya.

98. La Corte acoge con satisfacción la reciente publicación del Compendio del Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas y, en particular, su sección VII.D relativa a las sanciones de las Naciones Unidas y los procedimientos de justicia penal internacional (A/69/941-S/2015/432, anexo). El Compendio señala una serie de cuestiones y recomendaciones fundamentales para mejorar la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los actores de la justicia penal internacional, el Consejo de Seguridad, la Oficina de Asuntos Jurídicos y los comités de sanciones. Esas cuestiones y recomendaciones merecen ser sometidas a un mayor debate y seguimiento. La Corte está dispuesta a dialogar sobre el tema.

4. Integración de la Corte en el sistema de las Naciones Unidas

99. Las Naciones Unidas, como principal foro para la cooperación y la consulta internacional, ofrece un contexto único para promover la integración y el conocimiento de cuestiones y consideraciones relativas al Estatuto de Roma en una amplia variedad de esferas de actividad internacional. Cada año, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprueban una serie de resoluciones y decisiones en las que se reconoce y apoya el mandato de la Corte, entre ellas la resolución anual de la Asamblea sobre la Corte, que ofrece una excelente oportunidad para que la comunidad internacional examine la función y la importancia de la Corte en el contexto de las Naciones Unidas.

100. Esta integración podría reforzarse en las siguientes cuatro esferas fundamentales:

a) La única manera de lograr la plena rendición de cuentas por la comisión de los delitos internacionales más graves es velar por que el alcance de la justicia penal internacional sea universal, al igual que el sistema de las Naciones Unidas. Las reuniones de alto nivel en la Sede, en las que están presentes todos los Estados Miembros, ofrecen una oportunidad única de despertar el interés de más países y darles apoyo para que consideren la posibilidad de sumarse a la Corte. Las recomendaciones que hacen referencia a la ratificación o plena aplicación del Estatuto de Roma, formuladas en el contexto del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, también son sumamente importantes en ese sentido;

b) Se pueden obtener grandes beneficios al fomentar el diálogo entre los principales actores que se ocupan de cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad y las violaciones graves de los derechos humanos y quienes trabajan en el ámbito de la justicia penal internacional. Las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la responsabilidad penal individual a menudo se superponen. Por ejemplo, varias de las situaciones que son objeto de un examen preliminar también se están examinando en el contexto de las Naciones Unidas. Es importante reconocer las sinergias que podrían lograrse en este ámbito en favor de las víctimas de delitos;

c) La tercera esfera específica en la que podría lograrse una mayor integración guarda relación con el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales. Poner fin a la impunidad no es patrimonio exclusivo de ninguna institución en particular. La Corte es un tribunal de última instancia y solo puede enjuiciar a un número limitado de personas. El respeto de la soberanía y la primacía que se reconoce a los procesos judiciales nacionales cuando son auténticos son

consideraciones primordiales que la Corte tiene en cuenta al decidir si corresponde seguir adelante con una investigación o una causa. Los Estados deben cumplir con eficacia y firmeza su responsabilidad de investigar y enjuiciar delitos, para así contribuir a la lucha contra la impunidad. Cuando existe la voluntad para ello, pero no la capacidad, es importante que la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, contribuya a alentar y ayudar a los Estados a atender la necesidad de aumentar la capacidad en las esferas de la justicia y la rendición de cuentas. A ese respecto, la Dependencia del Estado de Derecho de la Secretaría, la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad y los componentes de estado de derecho de las misiones de mantenimiento de la paz han demostrado su utilidad en cuanto a la integración de la justicia internacional, en particular en los países en los que la Corte ha tenido actividad. El ACNUDH, el PNUD, el Consejo de Derechos Humanos y algunas otras oficinas y organismos de las Naciones Unidas también son actores importantes en ese sentido. La agenda para el desarrollo después de 2015 también podría proporcionar una plataforma importante para mejorar esa labor;

d) La cuarta esfera se relaciona con las políticas y las prioridades temáticas. Por ejemplo, durante el período sobre el que se informa, la Corte tuvo el agrado de aportar sus observaciones al estudio mundial realizado por ONU-Mujeres sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a las mujeres, la paz y la seguridad. En particular, la Corte acogió con satisfacción la iniciativa de incluir un debate sobre la justicia y la rendición de cuentas en el estudio mundial, pues reconoció la relación que existía entre la agenda de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad y su propia labor. Entre otras esferas que podrían ser de interés común cabe destacar el tema de los niños, la protección del patrimonio cultural, la prevención de crímenes atroces o violaciones del derecho internacional humanitario y cuestiones relativas a la paz y la justicia. Debido a sus recursos limitados, la Corte hace un llamamiento a los Estados partes para que ayuden a señalar y poner de relieve estos ámbitos de convergencia.

B. Cooperación con los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, y asistencia de estos

1. Asistencia judicial durante el período sobre el que se informa

101. La Corte continuó solicitando la asistencia de los Estados para cumplir su mandato. En el período de que se informa, la Secretaría de la Corte transmitió 1.042 solicitudes de visado y 251 solicitudes de cooperación.

102. En relación con sus actividades de investigación y enjuiciamiento, durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía formuló un total de 366 solicitudes de asistencia a 58 asociados, entre ellos Estados partes, Estados no partes y organizaciones internacionales y regionales, además de dar seguimiento a la ejecución de las solicitudes pendientes.

103. Los Estados siguieron ofreciendo asistencia a los abogados defensores para apoyar sus actividades de investigación, lo cual comprendió la concesión de visados, la prestación de apoyo logístico, en particular para enlaces de vídeo, la facilitación de visitas familiares y el otorgamiento de acceso a sus defendidos y a la información.

104. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía siguió forjando una activa red de asociados para la cooperación judicial y ampliando sus contactos con las dependencias que investigaban crímenes de guerra a fin de movilizar apoyo para sus necesidades de investigación y responder a las solicitudes de asistencia en procesos nacionales.

2. Seminarios de cooperación judicial

105. A fin de proseguir su práctica dirigida a mejorar la cooperación y estimular el debate a través de eventos regionales, la Corte organizó seminarios de cooperación en Cotonú y San José. La Corte agradece a la Comisión Europea por financiar esos seminarios y a Benin y Costa Rica por acogerlos, y agradece también a los Países Bajos y Noruega por el apoyo financiero brindado para celebrar el seminario que tuvo lugar en Benin.

106. Con la asistencia financiera de Finlandia, Francia y los Países Bajos, la Corte también organizó un seminario en La Haya al que asistieron coordinadores nacionales de una serie de países cuya situación es objeto de investigación y otros Estados clave responsables de coordinar y encauzar las comunicaciones entre las autoridades nacionales y la Corte.

3. Cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales

107. Durante el período sobre el que se informa, la Corte siguió consolidando su interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales a fin de mantener y fomentar el apoyo a sus actividades, en particular en lo que respecta a las investigaciones de la Fiscalía, las investigaciones financieras y el cumplimiento de las decisiones de la Corte. Además, reforzó su participación y su presencia en las redes internacionales de profesionales judiciales y agentes encargados de hacer cumplir la ley. Se consiguió una cooperación activa de asociados como INTERPOL, la Unión Europea (la Comisión Europea, el Servicio Europeo de Acción Exterior, Eurojust y Europol), el Banco Mundial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional.

4. Cooperación con la sociedad civil

108. La Corte siguió colaborando activamente con sus asociados de la sociedad civil en Ginebra, La Haya y Nueva York, así como en países cuya situación es objeto de una investigación o un examen preliminar. La Corte celebró su mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales y varias reuniones de formato más reducido para examinar cuestiones de interés común.

109. La Corte valora las actividades organizadas por asociados de la sociedad civil, en las que siguió participando, destinadas a promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, así como la cooperación y una mayor conciencia del mandato y la labor de la Corte.

C. Cooperación entre asociados pertinentes para apoyar y fortalecer el sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma: ejemplos de labor complementaria

1. El examen preliminar en Guinea

110. El caso de Guinea es un ejemplo notable de la manera en que la dinámica positiva creada entre la Fiscalía, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el Estado interesado ha dado resultados tangibles en el avance de la investigación nacional de los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos durante los acontecimientos ocurridos el 28 de septiembre de 2009. Durante el período sobre el que se informa, con el objetivo de determinar las medidas concretas que podrían adoptar las autoridades competentes para completar la investigación nacional con arreglo a derecho y en un plazo razonable, la Fiscalía se reunió y comunicó periódicamente con las autoridades de Guinea, representantes de la sociedad civil y representantes de las Naciones Unidas, entre ellos el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y miembros del Equipo de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, así como el experto judicial de las Naciones Unidas enviado por dicho equipo para proporcionar asistencia al grupo de magistrados guineanos.

111. En el período de que se informa, la calidad y el ritmo de las actuaciones nacionales creció considerablemente. Entre las medidas importantes de investigación adoptadas por el grupo de magistrados cabe destacar el procesamiento de varios altos funcionarios políticos y militares y la toma de declaración a docenas de víctimas, entre ellas víctimas de violencia sexual y desapariciones forzadas, y testigos clave, algunos de los cuales inicialmente parecían renuentes a comparecer ante los magistrados.

112. Con el apoyo de las Naciones Unidas y la sociedad civil, la Fiscalía seguirá alentando a las autoridades guineanas a cumplir su responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los delitos contemplados en el Estatuto de Roma, puesto que ese enfoque ya ha demostrado su utilidad. Llevar a término una investigación tan compleja, que no tiene precedentes en la historia de Guinea, y celebrar un juicio en el futuro cercano representarían un gran logro y servirían de modelo de cooperación fructífera en otras situaciones similares.

2. Protección de testigos

113. En el marco de su mandato, la Sección de Víctimas y Testigos de la Secretaría ha cooperado estrechamente con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

114. En particular, en enero de 2015, la Corte celebró un memorando de entendimiento con la UNODC para aumentar la cooperación en relación con el mandato de la citada Sección con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma. El memorando de entendimiento tiene como finalidad específica aumentar la capacidad de los Estados de proteger a los testigos y las víctimas enviados por la Corte, de conformidad con las normas y buenas prácticas internacionales. El memorando de entendimiento prevé que la UNODC colabore en programas de capacitación sobre las mejores prácticas para la protección de testigos.

3. Memorando de entendimiento relativo a la ejecución de las penas celebrado entre la Corte y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

115. La Corte y la UNODC también celebraron un memorando de entendimiento a fin de desarrollar la capacidad de los Estados para ejecutar, de conformidad con las normas internacionales sobre el tratamiento de los reclusos, las penas de prisión impuestas por la Corte. El memorando de entendimiento establece un marco para que la Corte y la UNODC cooperen a fin de prestar asistencia a los Estados partes que deseen desarrollar su capacidad para recibir a personas condenadas, de conformidad con las normas internacionales. Además, incluye disposiciones sobre la celebración de consultas recíprocas y el intercambio de información, así como la prestación de asistencia técnica por parte de la UNODC a los Estados partes en relación con el tratamiento de los reclusos y la gestión de las instalaciones.

IV. Novedades en el plano institucional

A. Elecciones y nombramientos

116. En su 13º período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional eligió por aclamación a Sidiki Kaba, Ministro de Justicia del Senegal, para que se desempeñara como Presidente de la Asamblea durante los períodos de sesiones 13º a 16º, en reemplazo de Tiina Intelmann, de Estonia.

117. La Asamblea de los Estados Partes también celebró elecciones ordinarias para designar a seis magistrados de la Corte y eligió a Chang-ho Chung (República de Corea), Piotr Hofmański (Polonia), Péter Kovács (Hungría), Antoine Kesia-Mbe Mindua (República Democrática del Congo), Marc Pierre Perrin de Brichambaut (Francia) y Bertram Schmitt (Alemania) para un mandato de nueve años que comenzará el 11 de marzo de 2015.

118. En la continuación de su 13º período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes celebró elecciones para designar a un magistrado que ocupara la vacante que se produjo tras la renuncia de la Magistrada electa Miriam Defensor Santiago. La Asamblea eligió a Raul Cano Pangalangan (Filipinas) para ocupar el cargo por el tiempo restante del mandato de la Sra. Defensor Santiago, que finalizará el 10 de marzo de 2021. El Magistrado Pangalangan prestó juramento el 13 de julio de 2015.

119. El 11 de marzo de 2015, los magistrados de la Corte eligieron, en sesión plenaria, a la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina) como Presidenta de la Corte, la Magistrada Joyce Aluoch (Kenya) como Vicepresidenta Primera, y la Magistrada Kuniko Ozaki (Japón) como Vicepresidenta Segunda por mandatos de tres años con efecto inmediato.

B. Ratificaciones y adhesiones

120. El 2 de enero de 2015, el Estado de Palestina se adhirió al Estatuto de Roma y se convirtió en el 123º Estado parte.

121. Durante el período sobre el que se informa, seis Estados (Costa Rica, España, Letonia, Malta, Polonia y la República Checa) ratificaron la enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (enmienda de Kampala) y ocho Estados (los seis Estados mencionados más Georgia y San Marino) ratificaron o aceptaron las enmiendas al Estatuto relativas al crimen de agresión. Al final del período de que se informa, un total de 24 y 23 Estados habían ratificado o aceptado, respectivamente, las enmiendas.

122. Dos partes se adhirieron al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. El Senegal ratificó el Acuerdo el 25 de septiembre de 2014 y el Estado de Palestina se adhirió a él el 2 de enero de 2015. Un total de 74 Estados son actualmente parte en el Acuerdo.

V. Conclusión

123. La Corte tuvo otro año de gran actividad en lo que respecta a procesos judiciales, investigaciones, exámenes preliminares y novedades institucionales. Además, goza de la colaboración sumamente valiosa de las Naciones Unidas en una amplia gama de cuestiones y sigue procurando obtener el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional para exigir responsabilidades por los delitos más graves contemplados en el derecho internacional, hacer justicia a las víctimas y las comunidades afectadas, y contribuir a evitar que se cometan atrocidades en el futuro.
